

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00340

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 368 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil instaurada por MARIELA VENTO PIRANEQUE, YEXMIC ANDREA MELO VENTO y JHON EDUAR MELO VENTO contra TRANSPORTES BERMÚDEZ S.A., CARLOS JULIO DÍAZ ESPELETA, LUIS TEODORO PACHÓN y MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a los señalado en el artículo 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 290 y siguientes del estatuto procesal general o conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado Carlos Alberto Rojas Andrade para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido<sup>1</sup>.

SEXTO: ORDENAR a la parte demandante que preste caución por la suma de \$44'000.000, para efectos de resolver sobre las medidas cautelares deprecadas<sup>2</sup>, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 114  
fijado el 2 de OCTUBRE de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

<sup>1</sup> Páginas 167 a 169 del archivo 007.

<sup>2</sup> “inscripción de la demanda, para ser anotada en la tradición del vehículo distinguido con la placa SYS 983” – Página 191 del archivo 007.

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c640b7621bf0e302c94f6049a0eb8cfe6ebf2d9dbab6f81c44a06e058d9ccea**e

Documento generado en 29/09/2023 02:36:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**